



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/011/2026

Ciudad de México a 13 de febrero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE CV

R.F.C.: BDM571004IZ6

Correo electrónico: elisa.flores@bd.com

Teléfono: 55 4094 6360

P R E S E N T E

*Recibí original
MARIA AIMEE PEREGO RAMOS
Manzanilla
NO. POC
106.19
B/FEB/26*

REPRESENTANTE LEGAL: ELISA FLORES ESCOBAR

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente 1 2026 de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles para el ejercicio fiscal 2026**", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos



2026
año de
**Margarita
Maza**

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/011/2026

y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$6,068,031.34 (**Seis millones sesenta y ocho mil treinta y un pesos 34/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo; \$15,168,806.58 (**Quince millones ciento sesenta y ocho mil ochocientos seis pesos 58/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/011/2026

referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

Asimismo, se hace de su conocimiento que conforme a lo señalado en el numeral 2 de los Anexos técnicos, se señala que no se aceptarán bienes con características técnicas, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS), lo anterior con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley General de Salud, en el cual manifiesta que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud se ajustarán a lo establecido en el CNIS.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. BIRMEX/DAF/IM/CC/01/AD/011/2026

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

NO PODER
106, 193

MARIA AMÉE PRADO RAMOS MANZANILLOS

ELISA FLORES ESCOBAR
BECTON DICKINSON DE MEXICO SA DE
CV

LIC. JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
060.066.1094	ANTIÉPTICOS. Solución con gluconato de clorhexidina al 2% p/v en alcohol isopropílico al 70% contenida en un aplicador con tinta naranja o rosa o incoloro. Contiene: 1.5 ml. Estéril y desechable. Envase:	40%	\$ 8.80	17,348	43,369	\$ 152,662.40	\$ 381,647.20
060.166.4212	CATÉTERES. Catéter periférico de seguridad, para la infusión de SOLUCIONES intravenosas, de poluretano o fluoruretano. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 16 G. Longitud: 28-34 mm. Pieza.	100%	\$ 21.00	17,938	44,842	\$ 376,698.00	\$ 941,682.00
060.166.4261	CATÉTERES. Catéter periférico de seguridad, para la infusión de SOLUCIONES intravenosas, de poluretano o fluoruretano. La aguja contiene un dispositivo de seguridad que la inactiva cuando se retira del catéter y tapón protector. Estéril y desechable. Calibre: 20 G. Longitud: 23-27 mm. Pieza.	100%	\$ 13.20	306,838	767,096	\$ 4,050,261.60	\$ 10,125,667.20
060.550.2657	JERINGAS. De plástico, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml. Con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	100%	\$ 155.50	3,609	9,022	\$ 561,199.50	\$ 1,402,921.00
080.909.5565	TUBOS. Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero. 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 µl, tapón recolector de flujo. Caja con 200.	100%	\$ 960.00	94	234	\$ 90,240.00	\$ 224,640.00
SUBTOTAL						\$ 5,231,061.50	\$ 13,076,557.40

ERIK NAMUR CAMPESINO



Notaría 94

Ciudad de México

PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

LOS PODERES ESPECIALES QUE OTORGA BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES MARIA AIMEE PRIEGO RAMOS MANZANILLA Y SALVADOR ALI SOTELO CAMPOS.

No.	106,193
LIBRO	2552
AÑO.	2025

PASEO DE LOS TAMARINDOS 150-D P. B.
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS.
ALCALDÍA CUAJIMALPA.
C. P. 05120, CIUDAD DE MEXICO.
TEL.: 55 2624-1840 CON 8 LINEAS.
enamur@notaria94.com.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PÁGINA: 1 de 22



ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
CIUDAD DE MEXICO



PROTOCOLO ORDINARIO.....

LIBRO NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS. -----MHLH/iztp*

INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES. -----

CIUDAD DE MÉXICO, a veinte de noviembre del dos mil veinticinco. -----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, titular de la notaría número noventa y cuatro de la Ciudad de México, hago constar LOS PODERES ESPECIALES que otorga BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Julio Javier Duclós, en su carácter de apoderado, en favor de los señores MARIA AIMEE PRIEGO RAMOS MANZANILLA y SALVADOR ALI SOTELO CAMPOS, para que los ejerciten conjunta o separadamente en nombre y representación de la sociedad poderdante, al tenor de la siguiente:-----

-----CLÁUSULA-----

ÚNICA.- BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores MARIA AIMEE PRIEGO RAMOS MANZANILLA con clave del Registro Federal de Contribuyentes PIMA870730LRA (PIMA ocho siete cero siete tres cero LRA) y SALVADOR ALI SOTELO CAMPOS con clave del Registro Federal de Contribuyentes SOCS791024JA9 (SOCS siete nueve uno cero dos cuatro JA nueve), PODERES ESPECIALES amplios, cumplidos y bastantes como en derecho se requiera y fueren necesarios para que en nombre y representación de la sociedad poderdante los ejerciten conjunta o separadamente, para realizar trámites relativos a licitaciones, concursos, adjudicaciones directas, asignaciones y procesos licitatorios, pudiendo proporcionar cotizaciones, cobranzas, firmar las actas respectivas, ofertas, contratos, cartas garantía, facturas, remisiones, manifestaciones, recibos y en general todos los documentos relacionados con tales actividades, con el fin de llevar a cabo la comercialización de los productos fabricados y distribuidos por la sociedad poderdante incluyendo la realización de toda clase de trámites y gestiones necesarias, por lo que contará para tal fin, con facultades generales para pleitos y cobranzas y actos de administración de conformidad con los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, su correlativo en el Código Civil para la Ciudad de México y de los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Petróleos Mexicanos, así como ante cualquier dependencia y organismo del sector público o privado, organismos descentralizados o empresas de participación paraestatal, toda clase de personas, ya sean físicas o morales, ante dependencias, organismos gubernamentales del sector público, entidades y autoridades, ya sean locales o federales.-----

-----PERSONALIDAD-----

Declara el señor JULIO JAVIER DUCLÓS de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta como apoderado de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, no le ha sido revocada, ni en



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de9600b6-5123-4559-a8c9-58fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PÁGINA: 3 de 22

forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, con los siguientes instrumentos: -----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número veintisiete mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y dos, otorgado ante el licenciado Raúl Falomir, en ese entonces titular de la notaría número cincuenta y nueve de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen doscientos ochenta y siete, a fojas ciento setenta y tres, bajo el número trescientos noventa y cinco, el día nueve de abril de mil novecientos cincuenta y dos, se constituyó MAPAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de dos millones quinientos mil pesos, moneda nacional (actualmente dos mil quinientos pesos, moneda nacional), variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.

II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y un mil cuatrocientos dos, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, sección comercio, en el libro tercero, volumen trescientos noventa, a fojas trescientos noventa y cuatro, bajo el número doscientos dieciséis, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de MAPAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación social a BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto sus estatutos sociales.-----

III.- FUSIÓN.- Por instrumento público número cuarenta mil cuatrocientos once, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, otorgado ante el licenciado Luis Farías Angulo, en ese entonces titular de la notaría número ciento veintisiete de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaría cincuenta y nueve de la que era titular en ese entonces el licenciado Raúl Falomir, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, en la sección comercio, libro tercero, volumen seiscientos ochenta y ocho, a fojas trescientos diecinueve, bajo el número ciento ochenta y dos, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a la sociedad con TUBINOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, subsistiendo la primera como sociedad fusionante. -----

IV.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL, REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES Y COMPULSA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por póliza número cuatro mil doscientos treinta y ocho, de fecha dieciocho de agosto de dos mil, otorgada ante el licenciado Carlos Arturo Matsui Santana, titular de la correduría pública número treinta y ocho de la Ciudad de México, cuyo primer original quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos ochenta y ocho, el día veintiséis de septiembre de dos mil, se hizo constar



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de96001e6-5f23-4559-a8e9-98fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PÁGINA: 4 de 22



la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiséis de julio de dos mil, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales y el de compulsar sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo con dicha denominación, domicilio en la Ciudad de México, duración de cien años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de dos mil quinientos pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

"-----ASAMBLEAS-----

XIV.- Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea Ordinaria durante los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social en la que aparte de los demás asuntos que se listen en la agenda deberán tratarse los siguientes:-----

Informe del Consejo de Administración; balance relativo al ejercicio social inmediato anterior; distribución de las utilidades que arroje el balance; resolución acerca del número de Consejeros de que se compondrá el Consejo de Administración y designación de los mismos; designación de Comisario; emolumentos de los Consejeros y del Comisario.-----

XV.- Podrán celebrarse otras Asambleas Ordinarias, ya sea que traten de los asuntos enumerados en el artículo anterior o de otros diversos, siempre que sean debidamente convocadas.-----

XVI.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se celebrarán siempre que sean debidamente convocadas.-----

XVII.- Las Asambleas tanto Ordinarias cuanto Extraordinarias podrán ser convocadas por el Consejo de Administración, por el Comisario o directamente por accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado.-----

Podrán también ser convocadas por la Autoridad Judicial en los casos especificados por la Ley.-----
La convocatoria se publicará en cualquier Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de México, Distrito Federal, publicándola por una sola vez con una anticipación mínima de cinco días a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea y en ella se hará constar el día, la hora y el lugar de la reunión así como una lista de los asuntos que hayan de tratarse.-----

XVIII.- Para que haya quórum en las Asambleas Ordinarias de Accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria será necesario que se encuentren presentes o representados accionistas poseedores por lo menos de la mitad más una de las acciones en que se divide el capital social pagado. Si no hubiere quórum con motivo de la primera Convocatoria, se repetirá ésta señalando un día que se encuentre dentro de los treinta siguientes a aquel señalado en la primera convocatoria. Cualquier número de accionistas que estén presentes o representados con motivo de la segunda convocatoria constituirán quórum.-----

XIX.- Para que haya quórum en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que se reúnan con motivo de la primera convocatoria se necesita que estén presentes o representados accionistas poseedores por lo menos del setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el capital

N



social pagado.....

XX - Si no hubiere quórum con motivo de la primera convocatoria, se repetirá ésta, cuantas veces sea necesario hasta que se reúna el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado. Nunca debe mediar un plazo mayor de treinta días entre dos convocatorias.....

XXI.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas se tomarán a mayoría de votos computándose un voto por acción.....

XXII.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas tomarán sus resoluciones por mayoría de votos computándose un voto por acción; pero la mayoría deberá representar en todo caso el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado.....

XXIII.- Para que los accionistas puedan asistir a alguna Asamblea deberán depositar sus acciones o la constancia de depósito que al efecto les expida alguna Institución Bancaria del país o del Extranjero, con una anticipación mínima de veinticuatro horas en la Secretaría de la Sociedad.....

Las acciones o la constancia de depósito sólo serán devueltas a los accionistas después de celebrada la Asamblea de que se trate.....

XXIV.- Las actas de Asambleas serán firmadas por el Presidente de la Sociedad y el Secretario o por las personas que actúen con tales caracteres en las Asambleas de que se trate.....

V.- FUSIÓN.- Por instrumento público número ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho, de fecha diecinueve de abril del dos mil diecisiete, otorgado ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la notaría número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría número veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferréaz, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en los folios mercantiles números mil cuatrocientos ochenta y ocho y ocho y cincuenta y siete mil setecientos ochenta y seis, el día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de ABASTECEDORA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS JL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas celebradas el día once de abril del dos mil diecisiete, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a dichas sociedades, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.....

VI.- ERRATAS DE FUSIÓN.- Por instrumento público número ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, de fecha once de julio del dos mil dieciocho, otorgado ante el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferréaz, titular de la notaría número veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número mil cuatrocientos ochenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día once de julio del dos mil dieciocho, en la que entre otros acuerdos, se tomó el acordar la errata al balance general (no auditado)



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: do9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PAGINA: 6 de 22

ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
CIUDAD DE MEXICO



5

106,19



de dicha Sociedad, al treinta y uno de marzo del dos mil diecisiete que sirvió como base para la fusión relacionada en el antecedente anterior, así como aprobar los balances generales (no auditados) con fechas treinta y uno de marzo y treinta y uno de diciembre, ambos de dos mil diecisiete, ordenando publicar los mismos, así como de un extracto de la fe de erratas de la fusión en el Sistema Electrónico de Publicación de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- PODER.- Por instrumento público número noventa y seis mil ochocientos treinta y dos, de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número mil cuatrocientos ochenta y ocho guión uno, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de agosto del dos mil veintidós, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar como apoderado de la sociedad al señor JULIO JAVIER DUCLÓS, y de dicho instrumento copio lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente:-----

"...hago constar la formalización de los siguientes actos:-----

B.- LOS PODERES otorgados por "BECTON DICKINSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores JULIO JAVIER DUCLÓS... - Que resulta de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, celebrada el día dos de agosto del dos mil veintidós... al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

VII.- ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA...-----

"BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.-----

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 2 de agosto de 2022.-----

En la Ciudad de México, domicilio social de BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., ("la Sociedad"), siendo las 10:00 horas del día 2 de agosto de 2022, los representantes de los accionistas que se mencionan más adelante se reunieron en las oficinas de la Sociedad para celebrar una asamblea general ordinaria de accionistas...-----

Fue nombrado escrutador la licenciada Heidy Victoria Caraballo Bergeret, quien preparó la siguiente lista de asistencia:-----

El escrutador hace constar que el capital social está representado en su totalidad, según se acredita con cartas poder que se exhiben y se anexan a la presente acta, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DIA:-----

II. Otorgamiento de poderes...-----



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: de9600b6-5123-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MEXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NUMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PAGINA: 7 de 22

II. OTORGAMIENTO DE PODERES.

La proposición que incluye el punto II del Orden del día fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:-----

BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V., otorga los siguientes poderes:-----

a) A favor del señor **Julio Javier Duclós**, con Registro Federal de Contribuyentes **DUJU660831SZ9**:

Poder general para actos de dominio, para actos de administración y para pleitos y cobranzas en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el artículo 2587 del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, ejercitar acciones civiles, mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su terminación, promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dicho apoderado podrá ejercitar el poder ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federal y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querrelas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo 9º del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República Mexicana requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querrelas. Queda entendido que las facultades conferidas son numerativas, pero no limitativas para el ejercicio del poder.-----

En el ejercicio del presente poder, el apoderado podrá otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

Asimismo, en el ejercicio del presente poder, el apoderado podrá sustituirlo total o parcialmente, podrá otorgar y revocar poderes generales y especiales dentro de las facultades que se le otorgan, pero reservándose para sí su ejercicio.-----

Para el ejercicio de las facultades de dominio conferidas en este poder, el señor **Julio Javier Duclós**, queda expresamente facultado por **Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.**, para celebrar contratos de donación y de comodato en su nombre y representación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2499 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.-----

Asimismo, se hace constar que, para el ejercicio de las facultades de dominio conferidas en este poder, el señor **Julio Javier Duclós**, deberá contar con la aprobación previa por escrito y en forma conjunta de los señores **Francisco Javier Gil Saucedo** y **Federico de las Barreras**, en su carácter de director



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de960cb6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PÁGINA: 8 de 22



legal y director de finanzas, respectivamente, del Grupo BD México.....

CLÁUSULAS.....

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "BECTON DICKINSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de agosto del dos mil veintidós, misma que ha quedado transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento.....

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos:.....

C.- LOS PODERES otorgados por "BECTON DICKINSON DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores JULIO JAVIER DUCLÓS... quienes gozarán de las facultades y en los términos del acta transcrita en el antecedente séptimo de este instrumento....."

VIII.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cien mil doscientos cuarenta y siete, de fecha catorce de septiembre del dos mil veintitrés, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número mil cuatrocientos ochenta y ocho, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, en la que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social y reformar la cláusula quinta de sus estatutos sociales para en lo sucesivo quedar redactada de la siguiente manera:.....

"OBJETO.....

V.- La sociedad tendrá por objeto:.....

I. La fabricación de instrumentos, equipos y accesorios quirúrgicos, médicos, dentales y otros semejantes;.....

II. Importar, exportar, comprar, vender y en general comerciar con toda clase de mercancías pero de una manera especial con los objetos indicados en el párrafo anterior;.....

III. Ejecutar los servicios especializados de instalación, desinstalación, mantenimiento preventivo y correctivo de todos los instrumentos y equipos de diagnósticos, equipos de análisis del fabricante, o cualquier otro comercializado por este. Así como impartir capacitación teórica y práctica en el uso de los equipos referidos.

IV. La generación de energía eléctrica para sus usos propios, en los términos de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento;

V. Adquirir los bienes inmuebles que sean necesarios para las fábricas, almacenes, bodegas, tiendas y oficinas de la Compañía;

VI. La ejecución de todos aquellos actos y la celebración de todos aquellos contratos de carácter civil o mercantil que tengan alguna relación con los objetos anteriores.".....

-----DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN-----



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NUMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PÁGINA: 9 de 22

-----E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE-----

-----PROCEDENCIA ILÍCITA-----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara el compareciente.

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé al compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza al suscrito notario a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios.

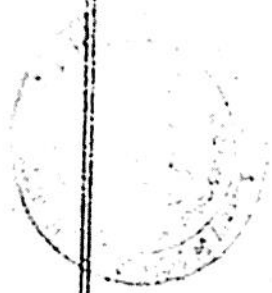
Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

- I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".
- II.- Que el compareciente no me presentó la constancia de inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, por lo que en términos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B", copia del aviso presentado al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras en su primera comparecencia.
- III.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser argentino, originario de la Ciudad de Tigre, Buenos Aires, Argentina, lugar donde nació el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y seis, soltero, con domicilio en calle Monte Pelvoux número ciento once, piso nueve, colonia Lomas de Chapultepec, en la Ciudad de México, empleado, con Clave Única de Registro de Población DUXJ660831HNECXLO1 (DUXJ seis seis cero ocho tres uno HNECXL cero uno) y con número de teléfono cinco cinco cinco nueve nueve nueve ocho dos cero cero.
- Me acredita su legal estancia en el país con el documento migratorio que en copia quedó agregado al apéndice de este instrumento con la letra "A".
- IV.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.
- V.- Que hice del conocimiento del compareciente el contenido del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, de las penas en que incurren quienes declaran con



RED INTEGRAL NOTARIAL
 UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
 NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
 NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
 PÁGINA: 10 de 22



SIN TEXTO



RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES



A) CONOZCO PERSONALMENTE A:

-
-
-
- 4.-
- 5.-

B) LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

1.- SEÑOR JULIO JAVIER DUCLÓS, CON DOCUMENTO MIGRATORIO...
..... No. 17002138, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.....
Cont

- 2.-
-
-
- 3.-
-
-
- 4.-
-
-
- 5.-
-
-

(Signature)
ERIK NAMUR CAMPESINO



RED INTEGRAL NOTARIAL
 UUID: de9600b6-5123-4559-a8c9-58fe348a28ab
 NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
 NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
 PÁGINA: 13 de 22



SIN TEXTO

ENCUENTRO DE FOLIOS



RED INTEGRAL NOTARIAL
 GUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
 NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MEXICO
 SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
 NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
 PÁGINA: 14 de 22



SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: de960cb6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PÁGINA: 16 de 22



Fecha de autorización e.d/m/m/aaaa:
11/02/2025

Nombre de persona:

Guardar

Acto jurídico: **Persona obligada** | Deuda de dinero | Otros instrumentos

Datos de la persona obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Tu solicitud ha sido guardada con éxito.

Tipo de persona:

- Persona física
- Persona moral

Denominación o razón social:

SECTOR DISTRIBUCION DE VEHICULOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Datos del representante legal o apoderado

Nombre(s): JULIO AYER	Primer apellido: DUCLOS	Segundo apellido: TERRAZAS
¿Conoces el código postal? <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	Código postal: 11000	
Estado: Ciudad de México	Municipio o alcaldía: Miguel Alemán	Colonia: Cerro de Chapultepec Terreros
Calle: Monre Palacios	No. exterior: 111	No interior: pda
Lada: Teléfono fijo: 55 3622200	Ext: 111	Correo electrónico: julio.ayer@ca25.com

Nombre de persona:

Guardar

Tu solicitud ha sido guardada con éxito. Encuentra a Mis solicitudes para enviarla





Envío correcto del trámite de Aviso de fedatario con folio 1491146



avisos.rnie@economia.gob.mx
Para Meta de control

gob.mx

SE



Ciudad de México, a 17 de Febrero de 2025

Estimado (a) ERIK NAMUR CAMPESINO

Fedatario

El trámite de Aviso de fedatario con folio de captura 1491146 y folio de trámite **1402178** se envió correctamente al RNIE, espera la notificación del dictamen del mismo.
Para ver tu acuse de recibo, haz clic en la siguiente liga o cópiala y pégala en la barra de direcciones de tu explorador. Una vez que lo hayas hecho, se abrirá una nueva ventana en la que se visualizará tu acuse de recibo.

<http://rnie.economia.gob.mx/RNIE/faces/modules/consultarAcuse/acuseEnvioTramites.xhtml?key=1056D1D810CBFE6E664960AEEE6A7DD5BBDAC9D00A5C60BCB180B90693AD751C>

Atentamente

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:

1056D1D810CBFE6E664960AEEE6A7DD5BBDAC9D00A5C60BCB180B90693AD751C

gob.mx



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab

NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MEXICO

SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PAGINA: 18 de 22



Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección General Adjunta del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras



Ciudad de México a 17 de Febrero de 2025. (Fecha)

Asunto:

C. ERIK NAMUR CAMPESINO
FEDATARIO

PRESENTE.

Se hace referencia a tu asunto presentado el día hoy a través del sistema RNIIE con las siguientes características.

Generalidades

Sección: Artículo 34

Trámite: Aviso de fedatario

Instrumento público que da origen al trámite
Nombre del Archivo:
Longitud (bytes):
Caracteres de autenticidad:

Al cual le fueron asignados los siguientes datos de control:

Folio de captura: 1491148
Folio de Trámite: 1402178
Fecha de movimiento: 17/02/2025

Estimado Usuario

La recepción del trámite fue exitosa.

Es importante informarle que, si de la revisión a la información y documentación presentada se determina que el trámite no cumple con todos los requisitos establecidos en la normatividad u omitió alguna notificación u obligación ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se realizará un requerimiento para subsanar las omisiones o incumplimientos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento. En caso de que se emita un requerimiento y éste no sea atendido en tiempo y forma, el trámite será desechado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

En caso de que la Secretaría no realice el requerimiento a que se refiere el párrafo anterior dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del formato original, se entenderá que éste fue debidamente presentado, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera.

Le pedimos atentamente no contestar este correo electrónico y no enviar el trámite en más de una ocasión para evitar su duplicidad.

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras

Sello de Autenticidad:



RED INTEGRAL NOTARIAL

UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab


NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

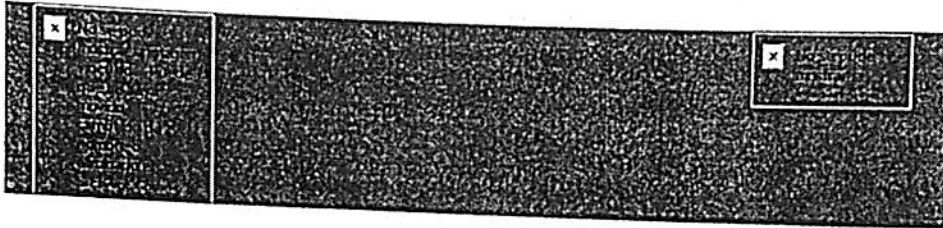
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09

NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39

PÁGINA: 19 de 22

Envío correcto de dictamen de Aviso de fedatario con folio 1491146

 avisos.rnie@economia.gob.mx
Para Mesa de control



Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2025

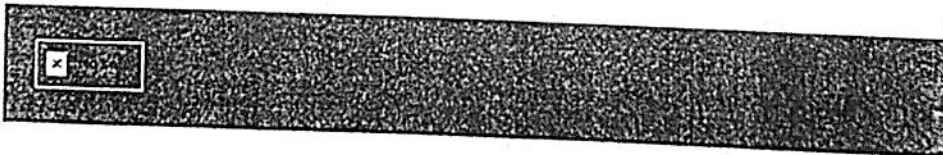
Estimado (a) ERIK NAMUR CAMPESINO


Fedatario

El trámite de Aviso de fedatario con folio de captura 1491146 y folio de trámite 1402178 fue dictaminado como Aceptado por favor ingresa al sistema "RNIE" para consultarlo.

<http://rnie.economia.gob.mx/RNIE/faces/inicio.xhtml>

Atentamente
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras
Sello de Autenticidad:
CF240B50084B86E414E982C060BC490388EA2A6F558D4B5FF2F6E1EB3992C137



 RED INTEGRAL NOTARIAL
UID:de9600b6-5123-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MEXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PÁGINA: 20 de 22

ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO 94
CIUDAD DE MEXICO



19



EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, LAS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN DE SEGURIDAD SEGUIDA. -----
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE BECTON DICKINSON DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS SEÑORES MARIA AIMEE PRIEGO RAMOS MANZANILLA Y SALVADOR ALI SOTELO CAMPOS, COMO APODERADOS, EN DIECINUEVE PÁGINAS. -----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----

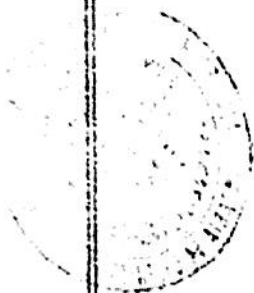
DOY FE. -----

COTEJADO -----

MHLH/masa*



RED INTEGRAL NOTARIAL
UUID: de9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NUMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PAGINA: 21 de 22

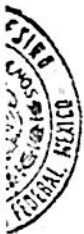


SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL
UID:du9600b6-5f23-4559-a8c9-58fe348a28ab
NOTARIO: LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPEÑO, NOTARIO 94 DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SELLO DE TIEMPO: 2025-11-27 12:02:09
NÚMERO DE REGISTRO: 43265 del libro 39
PÁGINA: 22 de 22

ENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO--
LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE-----
INTIDOS PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE-----
ESSENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO-
ECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO--
REGISTRO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, DEL LIBRO----
MERO TREINTA Y NUEVE.-----
PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENTA Y OCHO DE--
LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y---
NO DEL CITADO ORDENAMIENTO EL CUAL ESTABLECE "EL COTEJO ACREDITARÁ QUE LA-----
COPIA QUE SE FIRMA POR EL NOTARIO ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL EXHIBIDO COMO-----
ORIGINAL, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO. LA--
COPIA COTEJADA TENDRÁ EL MISMO VALOR PROBATORIO QUE EL DOCUMENTO EXHIBIDO COMO--
ORIGINAL CON EL CUAL FUE COTEJADO, SALVO QUE SE TRATE DE DOCUMENTO QUE LLEVE---
INCORPORADO SU DERECHO, SUPUESTO EN EL CUAL SÓLO PRODUCIRÁ EL EFECTO DE-----
ACREDITAR QUE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL."-----
ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO,-
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY-
DEL NOTARIADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-----
DOY FE.-----



[Handwritten signature]



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: f1+IifxOmkWS3eAeoryXx2m2CxwaZrix37HJpa
F2diOjmey2EGe0aYz2z2gCitSfw7dpUQ/ch0JxxL4twWRM/oe+ngRkha7u9aYExzCEh
FNip6v61P3W2zEz5a28/HTOajqGLXK1AuHRMgzpUUjutoyQRP3D9yYOz4qXkKg/qFt
8fj5zDouMXUK/BCwVrn91f1J/jzhqw4G9P59zfUqrBEHuFv1viqkw63QzeDc932uLQ
Af15UmXuEosZ46DkSfCscnP42100IyoKXGFe2Lo51A1QpFLZM71JqX4+6cHIRL1HCS
y4boVwctdYiphGiGvf26pt1h0ECjmnry/oIhm42g==

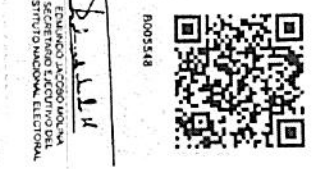


SIN TEXTO





SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE ELECTORADO



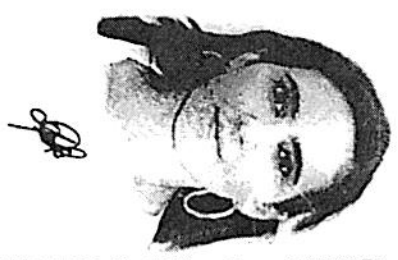
R003548

[Signature]
EMILIO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2383538165<<4323072960783
8707305M3212312MEX<02<<45484<1
PRIEGO<RAMOS<MANZ<<MARIA<AIMEE



MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SEXO M
NOMBRE
PRIEGO RAMOS
MANZANILLA
MARIA AIMEE
DOMICILIO
COL NARVARTE PONIENTE 03020
BENITO JUAREZ, CDMX
CLAVE DE ELECTOR PRMNAM87073027M900
CURP
PIMA870730MTCRNM08
FECHA DE NACIMIENTO 30/07/1987
SECCIÓN 4323
AÑO DE REGISTRO 2005 02
VIGENCIA 2022 - 2032

